



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvasse Proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00319 00			
DEMANDANTE	Griseldino Rivas Mosquera	C.C. No.	11.705.583
DEMANDADAS	Grupo Vilmar S.A.S.		
	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.		
	Sacyr Construcción Colombia S.A.S.		
	Sacyr Construcción S.A. Sucursal Colombia		
	Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia		
PRETENSIÓN	Cavosa Obras y Proyectos S.A. Sucursal Colombia		
	Prestaciones sociales y solidaridad		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora, toda vez que cumple los lineamientos del artículo 28 del CPT y la SS.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a las demandadas **GRUPO VILMAR S.A.S.** y **SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **GRISELDINO RIVAS MOSQUERA**, en contra de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, **SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDADA Y SU REFORMA a las demandadas **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, **SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, **CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7e1d6bd4dfcb75b3404e2b2b1ef85783cd36921b966dcd5a8adbe02ee967d3**
Documento generado en 19/01/2024 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>